

 (Disposición Vigente)

Version vigente de: 8/3/2016

Resolución y Acta Comisión Paritaria Convenio Regulación de las Relaciones Laborales del Sector Portuario de Castellón (LEG 2001\7204)

Resolución de 26 de febrero 2016. LEG 2016\2003

 CONSOLIDADA

Puertos y faros. Resolución y Acta Comisión Paritaria Convenio Regulación de las Relaciones Laborales del Sector Portuario de Castellón (LEG 2001\7204)

Dirección Territorial Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo

BO. Castellón 8 marzo 2016, núm. 29, [pág. 1].

Visto el texto del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para la REGULACIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES EN EL SECTOR PORTUARIO DE CASTELLÓN, presentado en esta Dirección Territorial en fecha 23 de febrero de 2016, en base a lo dispuesto en los arts. 89.1 y 90.2 y 3 del R.D.L. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en el art. 2.1º del Real Decreto 713/10, de 28 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos y Acuerdos Colectivos de Trabajo, y en el art. 3 de la Orden 37/2010 de 24 de septiembre de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunidad Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo Acuerda:

Primero.

Ordenar su inscripción en el registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la misma, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo.

Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Acta de la reunión de la Comisión paritaria del convenio colectivo para la regulación de las relaciones laborales en el sector portuario de Castellón celebrada el día 9 de febrero de 2016

En la Sala del Consejo de la Sociedad de Estiba y Desestiba del Puerto de Castellón,

SAGEP, sita en Castellón, Muelle Serrano Lloveres s/n, siendo las 09:00 horas del día 9 de febrero de 2016, se reúne la Comisión Paritaria de DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LA REGULACIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES EN EL SECTOR PORTUARIO DE CASTELLÓN, en única convocatoria, que fue remitida a todas las partes, al domicilio designado por cada uno de ellos mediante correo electrónico, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Modificación artículo 33 del CONVENIO COLECTIVO PARA LA REGULACIÓN DE LAS RELACIONES ALBORALES EN EL SECTOR PORTUARIO DE CASTELLÓN

Se forma a continuación la lista de asistentes:

Representación empresarial [...]

Representación Social

Por Coordinadora Trabajadores del mar [...].

SECRETARIO DE LA COMISION PARITARIA [...], Director Gerente de SEDCAS.

Asisten pues, cinco representantes de la parte empresarial y cinco representantes de la parte social debidamente representados por las personas físicas designadas al efecto para ejercer el cargo. Seguidamente comienza la reunión, tras la comprobación de que existe quórum para la celebración de la misma, con adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

1. Modificación artículo del Convenio Colectivo de SEDCAS.

De acuerdo con la legislación vigente el Estatuto de los Trabajadores permite, durante la vigencia del convenio colectivo negociar su revisión, acordando la redacción del nuevo artículo, señalando que son los componentes de esa comisión son los mismos que forman parte de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo.

Por todo lo anterior se informa que llegado el acuerdo entre la Parte Social y la Parte Empresarial se procede a la modificación del artículo 33 del Convenio Colectivo de SEDCAS cuya redacción quedaría de la siguiente forma:

ARTÍCULO 33 - Otros riesgos cubiertos.-

Responsabilidad Civil. La cantidad máxima asegurada tanto por las indemnizaciones exigidas como por las fianzas judiciales, para los siniestros que afecten a las garantías dadas en la póliza existente, cualquiera que sea el número de víctimas o perjudicados, será de NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTROS DIECIOCHO EUROS CON DIECISES CENTIMOS DE EURO para la Responsabilidad Civil de Explotación, y de NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO por víctima con un máximo de NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTROS DIECIOCHO EUROS CON DIECISES CENTIMOS DE EURO para la Responsabilidad Civil Patronal.

Las Empresas Estibadoras aceptan contribuir a la financiación del Fondo del Plus de Permanencia, que tiene como finalidad otorgar complementos a las pensiones y otras

mejoras que el Consejo de Administración de SEDCAS_SAGEP tiene acordadas para los trabajadores portuarios en quienes concurra la condición de Pensionista de la Seguridad Social. Dicho fondo se financiará por las aportaciones necesarias para cumplir con el importe.

Esta modificación se basa principalmente en el acuerdo llegado en la Comisión Paritaria celebrada el pasado día 18 de septiembre en el que las partes, en relación sobre el Plus de Permanencia y como consecuencia de la aplicación contable que supone esta mejora voluntaria, acuerdan abrir un periodo de negociación con el fin de encontrar una alternativa viable, que en ningún caso puede suponer perjuicio económico para los trabajadores respecto de las cantidades que en concepto de Plus de Permanencia se vienen percibiendo, ni incremento de coste para las Empresas.

Las partes firmantes que a su vez integran la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo del Sector Portuario de Castellón, se comprometen a incorporar el contenido de esta cláusula en el citado Convenio Colectivo, asumiendo el compromiso de realizar cuantas formalidades sean necesarias para la plena validez y eficacia general de ese acuerdo, delegando en el Director - Gerente de SEDCAS D. [...] DNI [...] para que realice la presentación de este acta para su registro y posterior publicación en el Boletín correspondiente.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 10:30 horas.